Radicado No.: 2-2026-043477
Fecha: 28-09-2026

Código validación comunicación: 245bc

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Jaime Humberto Mesa Buitrago
Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.
Air-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Cumplimiento del contrato PRONE GGC 728-2022 – Proyecto Villa Iris y Juan Mina Sector Ciudadela De Paz

Cordial saludo

En el marco del seguimiento al contrato PRONE GGC 728 - 2022 cuyo objeto es, *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA IRIS, NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO JUAN MINA SECTOR CIUDADELA DE PAZ), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE";* esta Supervisión se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con el cronograma vigente, la actividad 4 - Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, correspondiente a la etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, tiene prevista como fecha finaliza el **21 de septiembre de 2026**.

Por consiguiente, se requiere a AIR-E SAS ESP para que, dentro de un término de diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la citada actividad, remita a esta Supervisión la totalidad de los documentos, informes y soportes que permitan acreditar

el cumplimiento de las actividades correspondientes a la Etapa 4, de conformidad con las obligaciones contractuales y el cronograma vigente.

Como antecedente, se tiene que mediante radicado 1-2026-008162 del 20 de febrero de 2026, AIR-E S.A.S. E.S.P. presentó solicitud de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato PRONE GGC 728-2022. No obstante, para efectos del presente requerimiento y mientras no se haya formalizado una modificación o terminación anticipada del contrato, deberán observarse las obligaciones, términos y condiciones contractuales vigentes, así como adelantarse las actuaciones necesarias para su cierre y balance financiero.

En línea con lo anterior, AIR-E S.A.S E.S.P. deberá adelantar las gestiones correspondientes para determinar y efectuar el reintegro de los recursos no ejecutados, de acuerdo con el balance financiero del contrato y los soportes del encargo fiduciario. Para estos efectos, se tiene como referencia que el encargo fiduciario fue desembolsada la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.978.738.664,00) por concepto de primer desembolso a título de pago anticipado.

Los recursos que, conforme al correspondiente balance, deben ser reintegrados deberán consignarse en la siguiente cuenta:

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS - PRONE:

- **Entidad financiera**: BANCO DE LA REPÚBLICA.
- **NIT**: 899999090-2
- **Número de Cuenta**: 61016564
- **Nombre de la Cuenta:** DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL - PRONE.
- **Tipo de cuenta**: Corriente
- **Código portafolio**: 217 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, (En caso de que no lo reciba bajo este código, registrar el 0).
- **Código operación**: 137 (de manera que quede exenta del Gravamen de Movimientos Financieros - GMF)

Adicionalmente, deberán aportarse los informes del encargo fiduciario, los extractos bancarios y los soportes SEBRA correspondientes a la consignación mensual de los rendimientos financieros, desde la apertura de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del contrato PRONE GGC 728-2022 y hasta su cierre, según corresponda.

Una vez se cuente con la totalidad de los documentos y soportes aplicables, el grupo de Supervisión procederá a efectuar el balance final del contrato durante el periodo de cierre del proyecto. Para tal efecto, se recuerda al OPERADOR DE RED el cumplimiento de la obligación establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE

RED – Numeral 1. FRENTE A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN literal rr), que dispone:

> *"Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su **Fase de Construcción y Puesta en Operación**, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el **MINISTERIO** dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el acta de terminación y balance financiero del contrato, de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA,** la cual deberá contener los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato. (...)"*

Por lo tanto, para la elaboración y suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero, deberán allegarse, según corresponda, los documentos previstos en el Anexo 3 – Lista de Chequeo Acta de Terminación y Balance Financiero, entre ellos:

"Anexo 3 -LISTA DE CHEQUEO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO:

1. Contratos de obra, interventoría y sus otro sí o modificaciones.
2. Garantías con su aprobación.
3. Garantías contrato de obra e interventoría.
4. Garantías de estabilidad de la obra.
5. Acta de recibo de obra, suscrita por el Operador de Red, el contratista ejecutor y el Interventor
6. Acta de recibo y entrega de infraestructura, suscrita por el MINISTERIO, el Operador de Red y el interventor
7. Inventario de unidades constructivas, cantidades de obra y costos asociados a los activos ejecutados
8. Informe final OPERADOR DE RED.
9. Informe final de interventoría.
10. Actas de liquidación de contratos de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.
11. Certificación RETIE o declaración de cumplimiento (según corresponda).
12. Acta de liquidación del contrato Encargo Fiduciario.
13. Rendición final del Encargo Fiduciario.
14. Soporte de consignación de recursos no ejecutados (soporte SEBRA).
15. Soportes de reintegro de rendimientos financieros (soportes SEBRA o transacción).
16. Listado de usuarios beneficiarios del Proyecto avalado por la Interventoría
17. Planos.
18. Certificación de pago de parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2012).
19. Certificación de cumplimiento de obligaciones.

20. En el evento de existir proyectos cancelados o suspendidos se debe entregar la documentación que demuestre y justifique porque no se ejecutaron por el OPERADOR DE RED."

Por lo anterior, se requiere a AIR-E S.A.S. E.S.P. para que adelante oportunamente las actuaciones necesarias para el cierre contractual y financiero del Contrato PRONE GGC 728-2022 y allegue la documentación y soportes correspondientes dentro de los términos contractualmente establecidos, con el fin de que esta Supervisión pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR DE RED y continuar con las actuaciones correspondientes para la terminación y balance financiero del contrato.

Finalmente, se recuerda que toda solicitud, comunicación o requerimiento relacionada con la ejecución del contrato deberá radicarse a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co, con copia a pcgolondrino@minenergia.gov.co, ebriceno@minenergia.gov.co y, observando en todo caso los términos, condiciones y demás requisitos establecidos contractualmente.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ernesto Briceno Granados – Contratista –
Revisó: Eulogio Solarte – Director (E) –
Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Paola Camila Golondrino Méndez – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Aprobó: Eulogio Solarte – Director (E) –